

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2019.-

DECRETO N° 1.464 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 411/110-A-2019.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Carlos Alberto Arraya presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Juez en lo Civil y Comercial Común IIª. Nominación del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el citado magistrado fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 07/13 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto al Dr. Arraya.

Que a fs. 18, 21 y 23 se acompañan informes donde consta que el mencionado magistrado no registra sanciones disciplinarias.

Que a fs. 25 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra del magistrado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 29, Dictamen Fiscal N° 1015 de fecha 10/05/2019,

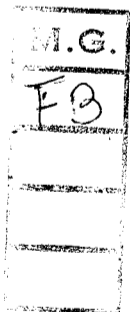
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

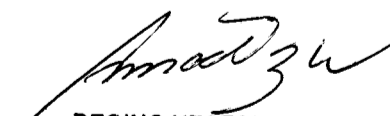
ARTICULO 1º.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Carlos Alberto ARRAYA, DNI -N° 5.396.381, como Juez en lo Civil y Comercial Común IIª. Nominación del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

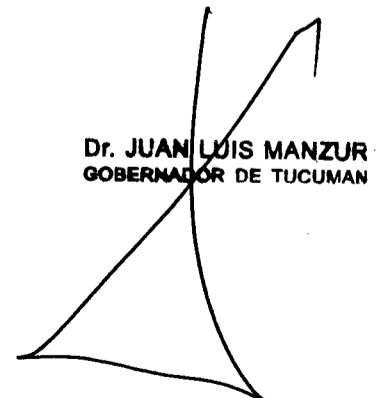
ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio a la causante, la que será notificada a la Excm. Corte Suprema de Justicia.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-




REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN